



**AYUNTAMIENTO DE  
ALHAMA DE MURCIA**

**INFORME DE SECRETARÍA SOBRE PONENCIA DE APLICACIÓN DE LA  
LEY DE MEMORIA HISTÓRICA EN ALHAMA DE MURCIA**

El funcionario que suscribe en relación con el asunto mencionado tiene a bien informar:

El artículo 15.1 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura establece: *“Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura”*.

Por tanto, terminadas las actuaciones de la Comisión de Memoria Histórica establecida a tal efecto le corresponden al Pleno de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local por aplicación interpretativa de asimilación, modificar los nombres de las calles y/o avenidas.

Respecto del acuerdo que se adopte se deberá dar traslado a todos los organismos a los que pueda afectar el cambio de denominación (Correos, Registro de la Propiedad, Catastro, etc.) y a los interesados (residentes en la vía afectada, propietarios, etc.).

Es cuanto cumple informar a este funcionario salvo mejor criterio fundado en derecho. No obstante, el Pleno de la Corporación con su superior criterio decidirá.

Alhama de Murcia, a 16 de marzo de 2017.

EL SECRETARIO,

Fdo.: David Ré Soriano.

